



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4024/2021

Asunto: Incidencia del comportamiento de un alumno en clase / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo del cual, con fecha 26 de julio de 2021, se ha registrado el escrito remitido de fecha al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja relativa a la incidencia que en el desarrollo de las clases está teniendo el comportamiento de un alumno, que estuvo escolarizado en 2º de educación infantil durante el curso académico 2020-2021.

Según los términos de la queja, el alumno ha presentado conductas perjudiciales para el resto de los alumnos y para el equipo docente, creándose un entorno hostil, debido a que no se ha tratado adecuadamente la situación del menor, del 3 años de edad, el cual presenta necesidades educativas especiales.

Más concretamente, se ponía de manifiesto a través de la queja que, durante los dos últimos cursos, los compañeros del alumno han sufrido, de forma constante e indiscriminada, agresiones por parte de este menor (actualmente físicas y gestuales, dado que verbales no las puede propiciar), que consisten en arañazos, empujones, mordiscos, golpes con objetos, etc. Asimismo, el resto de compañeros han mostrado signos de no querer asistir a clase y de tener una constante preocupación por las agresiones que puedan recibir en cada momento.

Debido a estos incidentes, los padres han transmitido su malestar al centro, especialmente los padres de los alumnos del grupo XXX de 2º de infantil, pero también otros padres de niños que coinciden con el menor referido en el transporte escolar o en el comedor, sin que, hasta la fecha, se haya dado una solución al problema que afecta a la integridad, bienestar y aprendizaje del conjunto del alumnado y a la integridad y bienestar del personal del centro.



Con relación a todo ello, en el informe remitido por la Consejería de Educación se ponen de manifiesto las dificultades de adaptación que ha tenido el alumno desde que, en el curso escolar 2019/2020, fue escolarizado en su centro educativo, así como de las medidas que se han llevado a cabo con relación al mismo, a las cuales no procede aquí hacer alusión a los efectos de no aportar datos que afectan a la esfera personal e íntima del menor y de su familia, personas estas perfectamente conocidas e identificadas por quienes han presentado la queja, y a quienes esta Procuraduría ha de dar a conocer esta Resolución.

En todo caso, no se desconoce la existencia de una problemática que gira en torno al alumno, debido a la cual este requiere una serie de apoyos especializados con los que ya cuenta, habiéndose aplicado las medidas previstas en materia de convivencia en el Reglamento de Régimen Interior del centro cuando ello ha sido preciso. Igualmente se ha requerido la intervención del Equipo de Atención Educativa y Psicopedagógica, el cual ha ido desarrollando una serie de actuaciones, estando pendiente la intervención del Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta para el próximo mes de septiembre de 2021.

En el informe remitido por la Consejería de Educación también se pone de manifiesto que, con fecha de registro de entrada de 18 de junio de 2021, varias familias del centro educativo dirigieron un escrito a la Dirección Provincial de Educación, en el que exponían la situación y solicitaban:

“1. Que se realicen las actuaciones asociadas a sus competencias en estos casos, como órgano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pongan fin a esta desagradable situación.

2. Mantenga informado de las mismas al centro educativo, para que pueda actuar como interlocutor común de los padres/tutores abajo firmantes y de todo aquel que se interese por este caso”.

A dicho escrito se dio respuesta por parte de la Dirección Provincial de Educación, con fecha de 12 de julio de 2021, indicándose que *“Por parte del Centro Educativo se están adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia en el Centro”,* y que, en este sentido, *“Para el próximo curso se realizará un seguimiento de la situación por parte del Área de Inspección educativa y el equipo directivo del Centro, tratando de garantizar el adecuado clima de convivencia y la atención educativa tanto de este alumno como del resto de alumnos del grupo”.*

Partiendo del derecho a la educación, así como de los principios de inclusión y calidad de la educación y de la flexibilidad para adecuar la educación a las diversas



necesidades de todo el alumnado, incluido el alumno que da origen la problemática referida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 1, a), b) y e) de la Ley Orgánica de Educación, la actuación de esta Procuraduría ha de estar dirigida a comprobar que la Administración educativa está adoptando medidas acordes a la situación que se está produciendo, situación que no se concreta en un simple comportamiento contrario a las normas de convivencia escolar, máxime teniendo en consideración la escasa edad del menor.

Según la información remitida por la Consejería de Educación, no se han obviado medidas educativas, pedagógicas y organizativas para responder a las necesidades del alumno que presenta la problemática a la que se hace referencia, y para prevenir conductas inadecuadas y sus posibles consecuencias para el resto de los alumnos escolarizados en el centro educativo y, en especial, en el grupo de referencia, junto con otras medidas de carácter disciplinario y la intervención de profesionales en ámbitos externos al educativo.

En todo caso, la situación problemática persiste y no puede darse por solucionada, como lo demuestra el hecho que, de cara al próximo curso escolar, se tiene prevista la intervención del Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta, constituido en virtud de la Orden EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León, cuyo artículo define las siguientes funciones para dicho Equipo:

“- El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.

- La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.

- El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.

- La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.

- La selección y difusión en experiencias exitosas en el contexto escolar.

- La coordinación con distintas instancias, particularmente del ámbito educativo, sanitario y social.



- *Cualquier otra que le asigne la Consejería competente en materia de educación*".

En definitiva, debemos considerar que están desarrollándose medidas para dar solución al motivo de la queja, no obstante lo cual, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

- **Un seguimiento específico de la evolución de la problemática a la que ha dado lugar este expediente, llevándose a cabo los ajustes que sean precisos en función del grado de satisfacción que merezca el resultado de las medidas de todo tipo que se están llevando a cabo por parte de la Administración educativa, en coordinación, en su caso, con otras instancias como la social y la sanitaria; y, en particular, los ajustes necesarios en cuanto a los apoyos requeridos por el alumno al que se refiere la problemática para garantizar el mayor grado de normalización en lo que respecta, tanto a la escolarización de este alumno, como a la escolarización del resto de sus compañeros.**

- **Mantener la comunicación necesaria con los padres de los alumnos que comparten aula con el alumno al que se refiere la problemática surgida, para darles a conocer en todo momento el desarrollo de la escolarización de sus hijos, garantizando, en todo caso, la privacidad de los datos que afectan a la intimidad de otros alumnos y sus familias.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López